



# Resolución Directoral

## N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 07 de enero de 2022

**VISTO:** el expediente N° 2021-0181721, presentados por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado San Francisco de Asís (en adelante, IESP), de la región Lima Metropolitana, el Informe N°00026-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0181721

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD5E8A**



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 192-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) Revalidó la autorización de Funcionamiento Institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado San Francisco de Asís, de la región Lima Metropolitana (en adelante, IESP), por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 24 de noviembre 2017 al 24 de noviembre 2021;

Que, en ese sentido, el IESP contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido entre el 15 de octubre hasta el 24 de noviembre 2021, para presentar su solicitud;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante expediente N° 2021-0181721, el IESP ingresó a Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de Revalidación de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial. Asimismo, autorizó la notificación de los actos que se emitan al siguiente correo electrónico [gandreal2003@gmail.com](mailto:gandreal2003@gmail.com);

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el IESP respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°00026-2022MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se desprende lo siguiente;

Que, respecto de la carrera profesional de Educación Inicial, se ha realizado la siguiente evaluación. Sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; el IESP presentó solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, debidamente suscrita por su director general, señor Jorge Briceño Yactayo, identificado con DNI N° 15404641;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0181721

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD5E8A**



donde además consigna la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica e indica como domicilio de la sede principal Morro Solar 110, distrito Santiago de Suro, provincia Lima, región Lima; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	RD 027-IESPP-SFA-21	02/05/2021 al 02/05/2026	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	RD 028-IESPP-SFA-21	19/04/2021 al 31/12/2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	RD 029-IESPP-SFA-21	Indeterminada	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*. De la revisión realizada a la declaración jurada presentada por el IESP se advierte que presentó docentes para la carrera profesional de Educación Inicial, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con la carrera solicitada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*. De la revisión efectuada al expediente presentado, se advierte que el IESP cuenta con los planes de estudios para las carreras profesionales de Educación Inicial, alineado al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Minedu; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el IESP declara que dispone de seis (06) aulas, una (01) biblioteca, una (01) sala de cómputo, una (01) sala de docentes, dos (02) zonas de recreación, un (01) ambiente para servicio de bienestar, un (01) tópico, un (01) laboratorio de Ciencias y un (01) taller de danzas; cinco (05) ambientes para servicios higiénicos, de los cuales tres (03) ambientes para estudiantes (hombres y mejores) y dos (02) para personal docente y



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0181721

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD5E8A**



administrativo (hombres y mujeres), todos en buen estado de conservación; así como, servicios de agua, luz, telefonía e internet; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP declaró que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y material bibliográfico acorde a la carrera profesional de Educación Inicial; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*; el IESP declara que cuenta con servicio de consejería con el objetivo de brindar a los estudiantes acompañamiento y apoyo en las dimensiones: personal, académica y vocacional contribuyendo de esta manera a preservar su salud integral y socioemocional; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*; el IESP declaró contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 00026-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado San Francisco de Asís, de la región Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial;

Que, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0181721

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD5E8A**



Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 00026-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado San Francisco de Asís, de la región Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado San Francisco de Asís, de la región Lima Metropolitana.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ERNESTO OLANO VARGAS**  
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



**EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0181721**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD5E8A**

